

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

d) Acreditar la tutoría de un Investigador del CSIC, así como la autorización del Director del Instituto.

IV. Dotaciones

1. El CSIC y la Fundación Bancaja se harán cargo de la dotación económica de las becas. A las mensualidades brutas que perciba el becario le será de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El CSIC, por su parte, se hará cargo de la inclusión de los interesados en la póliza colectiva de este organismo para asistencia médica y accidentes corporales.

3. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4. Dotación de las becas predoctorales. La dotación asciende a un total de 2.000.000 de pesetas anuales, que se distribuirán en las siguientes cantidades:

a) 1.320.000 pesetas brutas anuales, que corresponden a doce mensualidades (110.000 pesetas brutas al mes). Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Cultura para las becas de Formación de Personal Investigador.

b) 65.000 pesetas, que utilizará el CSIC para la suscripción de la póliza de asistencia médica y accidentes corporales.

c) 500.000 pesetas de ayuda paralela destinadas al centro o instituto al que quede adscrito el becario.

d) 115.000 pesetas para el abono de tasas académicas de cursos de doctorado (si procede, previa justificación del gasto realizado), y/o viajes que efectúe el becario, previa autorización del CSIC.

5. Dotación de las becas postdoctorales: La dotación asciende a un total de 2.000.000 de pesetas anuales, que se distribuirán en las siguientes cantidades:

a) 1.935.000 pesetas brutas anuales, que corresponden a doce mensualidades (161.250 pesetas brutas al mes).

b) 65.000 pesetas, que utilizará el CSIC para la suscripción de la póliza de asistencia médica y accidentes corporales.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006, Madrid, y en la sede de la Fundación Bancaja, plaza Tetuán, 23, 46003, Valencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia, debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará a los interesados, junto con el impreso de solicitud.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, máximo de 2.000 palabras, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del centro o instituto.

4. Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.

6. Breve currículum vitae del director del trabajo.

7. Declaración, comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas, tal como se indica en el apartado VI.

VI. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses, condicionado a que se renueve el Convenio CSIC-Fundación Bancaja.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos centros del CSIC para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se hubiere concedido. Para cualquier aplazamiento en la fecha de incorporación, o interrupción de la beca, será necesaria autorización expresa

del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La condición y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscrito el beneficiario ni con la Fundación Bancaja, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además, el disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiadas con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje con la autorización correspondiente del organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC al cumplirse los diez primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria, máximo de 1.000 palabras, relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo, en caso de serle concedida dicha prórroga, que deberá acompañarse del informe del director del trabajo, con el visto bueno del Director del centro o instituto.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Selección de candidatos

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta CSIC-Fundación Bancaja.

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. Los candidatos seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal. La Comisión Mixta elevará a la presidencia del CSIC una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la resolución de concesión de las becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

VIII. Obligaciones de los becarios

1. Presentar, al término del período de disfrute de la beca, el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, máximo de 1.000 palabras. Estos informes se presentarán al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

2. Permanecer asiduamente en el centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con los centros correspondientes.

26121 ORDEN de 29 de octubre de 1996 por la que se hace pública la concesión de las dos modalidades de la segunda edición de la Cátedra «Severo Ochoa» en Biología, Biomedicina, Bioquímica, Química Biológica y Biofísica.

Por Orden de 3 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 13), corregida por Orden de 20 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se convocó la segunda edición de la Cátedra «Severo Ochoa» en Biología, Biomedicina, Bioquímica, Química Biológica y Biofísica, en sus dos modalidades: Estancia de investigador extranjero en el Centro de Biología Molecular «Severo Ochoa» e investigador español en el extranjero.

De conformidad con lo previsto en los anexos de dichas Órdenes se ha reunido el Jurado de selección, que ha emitido el fallo correspondiente, recogido en el acta de la mencionada reunión, por el que se concede la segunda edición de la Cátedra «Severo Ochoa» en Biología, Biomedicina, Bioquímica, Química Biológica y Biofísica en su modalidad: Estancia de

investigador extranjero en el Centro de Biología Molecular «Severo Ochoa» a don David Rowlands, y en su modalidad: Investigador español en el extranjero a don Antonio García-Bellido García de Diego.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

26122 *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se aprueba el concierto educativo del centro privado «Antonio Machado», de Salamanca.*

Por Orden de 5 de marzo de 1993 se otorgó la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, denominados «Antonio Machado», con domicilio en la calle Pintor Díaz Caneja, 28, de Salamanca;

Vista la solicitud del titular del centro para suscribir concierto educativo, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Provincial de Educación, una vez comprobado que el centro tiene alumnos suficientes para completar cuatro unidades, a fin de que la ratio se acerque en la medida de lo posible a la establecida por la Dirección General de Centros Escolares para la localidad de Salamanca, y así cumplir con la obligación dispuesta en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro «Antonio Machado», sito en la calle Pintor Díaz Caneja, 28, de Salamanca, para las unidades que se detallan: Cuatro de Educación Primaria.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, el centro deberá contar con alumnado suficiente para completar el número de unidades para el nivel concertado y alcanzar la relación media alumnos/profesor requerida, en el plazo de finalización del concierto educativo que por esta Orden se aprueba.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá personarse para firmar el concierto educativo en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicho concierto se formalizará mediante documento administrativo, firmado por el Director provincial de Salamanca y el titular del centro o persona con representación legal, debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma del mismo deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—El concierto que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1996/1997, y su duración será de un curso escolar, a fin de que el tiempo de vigencia del mismo coincida con el de los conciertos educativos renovados por Orden de 13 de abril de 1993, sin perjuicio de su renovación, si procede, en los términos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 11 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Subsecretario de Educación y Cultura.

26123 *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se aprueba el concierto educativo del centro privado de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Camponaraya (León).*

Por Orden de 21 de octubre de 1994 se autorizó la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria denominado «La Inmaculada», con domicilio en la calle Escuela Universitaria, sin número, de Camponaraya (León).

Vista la solicitud del titular del centro para suscribir concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Provincial de Educación de fecha 1 de agosto de 1996, considerando la situación del alumnado de Camponaraya, estima que existen razones extraordinarias de escolarización para tercer curso de Educación Secundaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro «La Inmaculada», sito en avenida Escuela Universitaria, de Camponaraya (León), para una unidad del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá personarse para firmar el concierto educativo en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicho concierto se formalizará mediante documento administrativo firmado por el Director provincial de León y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—El concierto que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1996/1997, condicionado a que el centro suscriba el convenio, según establece el artículo 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y su duración será de un curso escolar a fin de que el tiempo de vigencia del mismo coincida con el de los conciertos educativos renovados por Orden de 13 de abril de 1993, sin perjuicio de su renovación, si procede, en los términos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 11 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Subsecretario.

26124 *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se aprueba el concierto educativo del centro privado «Santo Tomás de Aquino-Liceo Santa Teresa», de Inca (Baleares).*

El centro «Santo Tomás de Aquino-Liceo Santa Teresa», sito en calle Ses Coves, 110, de Inca, tiene clasificación definitiva para nueve unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de 9 de marzo de 1978;

Vista la solicitud del titular del centro para suscribir concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria, una unidad de Primer Curso de Educación Secundaria Obligatoria y una unidad de 8.º Curso de Educación General Básica, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección Provincial de Educación, una vez comprobado que el centro tiene alumnos suficientes para completar las unidades solicitadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro «Santo Tomás de Aquino-Liceo Santa Teresa», sito en la calle Ses Coves, 110, de Inca (Baleares), para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Una de Primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Una de 8.º curso de Educación General Básica.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1996), por la que se dictan normas para la impartición del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes privados y sobre la prórroga y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996-1997, la unidad indicada para primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria se concierta de forma excepcional para el referido curso.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá personarse para firmar el concierto educativo en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicho concierto se formalizará mediante documento administrativo, firmado por el Director provincial de Baleares y el titular del centro o persona con representación legal, debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma del mismo deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.